



Consejo de Seguridad

UN LIBRARY

DEC 23 1992

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

S/24992
19 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

LA SITUACION EN SOMALIA

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento
de los párrafos 18 y 19 de la resolución 794 (1992) del
Consejo de Seguridad

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de los párrafos 18 y 19 de la resolución 794 (1992) del Consejo de Seguridad, de 3 de diciembre de 1992. En esos párrafos, el Consejo de Seguridad:

"Pide al Secretario General y, según proceda, a los Estados interesados, que presenten informes periódicos al Consejo, el primero a más tardar quince días después de la aprobación de la presente resolución, sobre la aplicación de la presente resolución y el logro del objetivo de establecer un ambiente seguro, de manera que el Consejo pueda adoptar la decisión necesaria de reanudar, tras un rápido período de transición, las operaciones de mantenimiento de la paz;

Pide al Secretario General que, inicialmente dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución, presente al Consejo un plan para garantizar que la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) estará en condiciones de cumplir su mandato cuando se retire el comando unificado;"

2. En la sección I del presente informe se describen las medidas adoptadas hasta el 18 de diciembre de 1992 para aplicar la resolución 794 (1992). Me había propuesto incluir en esa sección un informe sobre las operaciones militares del comando unificado (denominado actualmente "Fuerza de Tareas Unificada"). No obstante, el 17 de diciembre de 1992, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América envió al Presidente del Consejo de Seguridad una carta "sobre las actividades de la Fuerza de Tareas Unificada emprendidas para aplicar dicha resolución". Esa carta se ha distribuido con la signatura S/24976.

3. En la sección II se exponen mis actuales ideas sobre el nuevo mandato para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y las modalidades de la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

4. Mis observaciones figuran en la sección III.

I. APLICACION DE LA RESOLUCION 794 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

5. El mandato encomendado expresamente al Secretario General en la resolución 794 (1992) se refiere a:

- a) Las operaciones de la ONUSOM (párr. 6);
- b) Las actividades de la operación a fin de establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario (párr. 10);
- c) El establecimiento de un fondo de contribuciones (párr. 11);
- d) El establecimiento de mecanismos de coordinación (párr. 13), incluida la adscripción de personal de enlace de la ONUSOM al cuartel general de la Fuerza de Tareas Unificada (párr. 5);
- e) La continuación de los esfuerzos por lograr una solución política (párr. 20).

A continuación se describen las medidas adoptadas con arreglo a cada una de las partes de este mandato.

A. Operaciones de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia

6. El componente militar de la ONUSOM consiste actualmente en 564 soldados, incluidos oficiales y tropa, compuesto principalmente de un batallón de 500 hombres, 50 observadores militares, elementos de tráfico y de logística y una pequeña dotación para el cuartel general. Tras la aprobación de la resolución 794 (1992), se suspendió todo nuevo despliegue de fuerzas en Somalia en espera de una evaluación de las condiciones imperantes sobre el terreno. No obstante, el 18 de diciembre de 1992, por consejo de mi Representante Especial y del Comandante de la Fuerza, autoricé el despliegue de aproximadamente otros 100 soldados para fortalecer el cuartel general de la ONUSOM.

7. Las principales actividades actuales del componente militar de la ONUSOM son las siguientes:

- a) La ONUSOM ha desplegado dos compañías de su batallón de infantería en el aeropuerto internacional de Mogadishu, donde trabajan en conjunción con la Fuerza de Tareas Unificada en el mantenimiento de condiciones de seguridad;
- b) Se proporciona control de tráfico aéreo a los vuelos de las Naciones Unidas que arriban al aeropuerto o salen de él;
- c) Se proporciona escolta a todo el personal de la ONUSOM;
- d) Se ha adscrito un grupo de enlace al cuartel general de la Fuerza de Tareas Unificada, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 794 (1992);
- e) Se proporciona escolta a los convoyes de alimentos dentro de la ciudad de Mogadishu.

B. Actividades para establecer un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario

8. Como se indica supra, se ha distribuido con la signatura S/24976 un informe presentado por las autoridades de los Estados Unidos.

9. Tras el despliegue de la Fuerza de Tareas Unificada, se prevé que las Naciones Unidas y otras organizaciones de socorro llevarán adelante la totalidad de sus programas humanitarios. También presentarán asistencia humanitaria a diversas zonas hasta ahora inaccesibles debido a problemas de seguridad. En ese contexto, la ONUSOM reforzará su capacidad para cumplir plenamente su labor de coordinación y para dirigir la prestación de asistencia de socorro a todas las regiones de Somalia.

C. Establecimiento de un fondo de contribuciones

10. La Secretaría ha establecido el fondo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 11 de su resolución 794 (1992), con el nombre "Fondo Fiduciario para Somalia - Comando Unificado". Como objetivo inicial se ha fijado la cifra de 400 millones de dólares. El Contralor ha dirigido a todos los Estados Miembros un llamamiento general para que hagan contribuciones voluntarias. He decidido coordinar mis actividades de recaudación de fondos con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Japón, los cuales desarrollan actividades aunadamente para que alcancemos nuestro objetivo. En esta campaña activa de recaudación de fondos se dirigirán llamamientos especiales a los jefes de Estado y de Gobierno de determinados países. Hasta el 18 de diciembre de 1992, se habían recibido las siguientes promesas de contribuciones al Fondo:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Arabia Saudita	10 000 000
Filipinas	5 000
Finlandia	700 000
Japón	<u>100 000 000</u>
Total	<u>110 705 000</u>

La Arabia Saudita, además, aportará tropas a la Fuerza de Tareas Unificada. Mantendré informado al Consejo de Seguridad de la evolución de los acontecimientos.

D. Mecanismos de coordinación

11. Se han establecido los siguientes mecanismos de coordinación:

- a) En la Sede de las Naciones Unidas:
 - i) Un grupo de política sobre Somalia, presidido por el Secretario General. Este grupo se reúne actualmente dos o tres veces a la semana, por lo menos una vez a la semana se reúne con representantes de categoría superior del Gobierno de los Estados Unidos para pasar revista al desarrollo de la operación, la composición de la Fuerza, la financiación, y la planificación del papel futuro de la ONUSOM, así como la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz;
 - ii) Un grupo de tareas operacional (presidido por el Sr. Kofi Annan, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) compuesto de los representantes de los departamentos interesados de la Secretaría. Este grupo se reúne por lo menos una vez al día; varias veces a la semana asisten a sus reuniones representantes de los Estados Unidos;
 - iii) Un pequeño grupo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que se mantiene en contacto con la ONUSOM 24 horas al día, siete días a la semana.
- b) Cuartel general de la ONUSOM en Mogadishu:
 - i) El Sr. Kittani, mi Representante Especial, y el General Shaheen, Comandante de la Fuerza, trabajan en estrecho contacto con el General Johnson, Comandante de la Fuerza de Tareas Unificada, y con el Embajador Oakley, Enviado Especial de los Estados Unidos, a fin de coordinar las actividades de las dos fuerzas. Gran parte de la planificación detallada de la transición que se producirá a la larga hacia la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz se llevará a cabo en Mogadishu; como ya se ha indicado, se reforzará el cuartel general de la ONUSOM con ese propósito;
 - ii) Se ha adscrito una pequeña dotación de personal de enlace de la ONUSOM al cuartel general de la Fuerza de Tareas Unificada, como ya se ha descrito anteriormente, lo que permite disponer de comunicaciones seguras con la Sede de las Naciones Unidas.

12. Varios de los Estados Miembros que cooperan con los Estados Unidos en la Fuerza de Tareas Unificada han pedido participar en las conversaciones conmigo y mis colaboradores sobre las operaciones actuales de la Fuerza y los planes para la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, comenzaré a celebrar periódicamente reuniones a las que se invitará a todos los Estados que participen en la Fuerza.

E. Continuación de los esfuerzos por lograr una solución política

13. Después de la aprobación de la resolución 794 (1992), he seguido tratando de lograr una solución política, por considerar fundamental que esa labor se desarrolle paralelamente al establecimiento de un ambiente seguro en Somalia. El logro de progresos en el frente político es un requisito indispensable para que las Naciones Unidas puedan ayudar a Somalia a iniciar los programas económicos y sociales de rehabilitación y reconstrucción que se necesitarán para contribuir a la consolidación de la paz después del conflicto. En una carta que dirigí el 8 de diciembre de 1992 al Presidente Bush le expuse de la siguiente manera mi visión de la división del trabajo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos:

"Los Estados Unidos se han comprometido a encabezar la creación del ambiente seguro indispensable para que las Naciones Unidas proporcionen socorro humanitario y promuevan la reconciliación nacional y la reconstrucción económica, objetivos que desde el primer momento han sido parte de las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Somalia."

14. Tan pronto se aprobó la resolución 794 (1982), hice llegar su texto a los Secretarios Generales de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) y la Liga de los Estados Arabes. Estas organizaciones regionales han participado, conjuntamente con las Naciones Unidas, en los esfuerzos por promover la reconciliación nacional en Somalia. Se pidió al Embajador Kittani, mi Representante Especial, que informara a los partidos y movimientos políticos de Somalia de las consecuencias de la aprobación de la resolución. El Embajador Kittani se ha mantenido en estrecho contacto con dichos partidos y movimientos.

15. Los resultados de la reunión técnica entre las Naciones Unidas y diversos grupos somalíes celebrada en Addis Abeba del 3 al 15 de diciembre de 1992 fueron alentadores. Teniendo esto presente, así como el parecer de mi Representante Especial y los llamamientos hechos por diversas partes somalíes, he decidido iniciar el proceso de reconciliación nacional en la primera etapa de las actividades de la Fuerza de Tareas Unificada. Por consiguiente, convocaré una reunión preparatoria oficiosa, que se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Addis Abeba el 4 de enero de 1993, como prólogo de una conferencia para la reconciliación y unidad nacional de Somalia.

16. El objetivo de la reunión oficiosa es preparar un marco que permita al propio pueblo somalí desarrollar ideas y sugerir mecanismos para formar un gobierno de conformidad con sus propios valores y tradiciones. En previsión de la convocación de una conferencia nacional de reconciliación, en la reunión se procurará llegar a un consenso sobre la fecha, el lugar de celebración y la lista de participantes de una conferencia oficial de esa índole. De ser posible, en la reunión se preparará un proyecto de programa para la conferencia.

17. Entretanto, y únicamente a los efectos de dicha reunión oficiosa, el Representante Especial, tras celebrar consultas con diversos grupos somalíes en el plano local, ha propuesto una lista de 12 movimientos políticos

somalíes para que sean invitados a la reunión oficiosa del 4 de enero de 1993. Los 12 movimientos son los siguientes:

- 1) Frente Democrático de Salvación Somalí (SSDF)
- 2) Movimiento Nacional Somalí (SNM)
- 3) Movimiento Patriótico Somalí (SPM)
- 4) Congreso de la Unidad Somalí (USC) - Ali Mahdi
- 5) Frente Nacional Somalí (SNF)
- 6) Partido Somalí Unido (USP)
- 7) Alianza Democrática Somalí (SDA)
- 8) Frente Somalí Unido (USF)
- 9) Movimiento Democrático Somalí (SDM)
- 10) Organización Agrícola Somalí Muki (SAMO)
- 11) Movimiento Nacional de Somalia Meridional (SSNM)
- 12) Congreso de la Unidad Somalí (USC) - Aidid

18. He extendido invitaciones a la reunión oficiosa a esos 12 movimientos políticos somalíes, así como a los Secretarios Generales de la OUA, la OIC y la Liga de los Estados Arabes y al Presidente del Comité Permanente de los Países del Cuerno de Africa. Me propongo también invitar al Presidente en ejercicio del Movimiento de los Países No Alineados a que envíe a sus representantes a la reunión. Preveo visitar los países del Cuerno de Africa, entre ellos posiblemente Somalia, en las primeras semanas de enero de 1993 para imprimir más impulso al proceso de reconciliación nacional.

II. MANDATO FUTURO DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SOMALIA Y MODALIDADES DE LA TRANSICION A LA REANUDACION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

19. En el párrafo 1 de la resolución 794 (1992) se enuncian las bases del mandato que el Consejo de Seguridad ha encomendado al Secretario General a partir del momento en que aprobó su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992. El mandato ha sido ayudar a que las partes establezcan y mantengan una cesación del fuego, distribuir socorro humanitario y promover la reconciliación nacional y una solución política. En su resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, el Consejo, además, convino en principio en establecer una fuerza que proporcionara seguridad al desarrollo de las actividades humanitarias en Mogadishu. En su resolución 775 (1992), de 28 de agosto de 1992, el Consejo decidió ampliar el mandato de manera de abarcar otras zonas de Somalia. El mandato, como se había estipulado originalmente en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 751 (1992), había de cumplirse en consulta con las

partes interesadas, lo que en la práctica, resultó imposible. No pudo obtenerse el acuerdo de "las partes" para desplegar fuerzas de las Naciones Unidas en las zonas en que más desesperadamente se necesitaba brindar protección a las operaciones humanitarias; cuando se obtuvo dicho acuerdo, éste se violó; y la pequeña unidad que se acordó se desplegara en Mogadishu era demasiado reducida para controlar la situación cada vez más violenta y sin ley imperante en la ciudad.

20. El Sr. Ismat Kittani, mi nuevo Representante Especial, asumió su puesto en Mogadishu el 8 de noviembre de 1992. En sus informes iniciales, que resumí en mi carta del 24 de noviembre de 1992 al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24859), se describían gráficamente los obstáculos con que tropezaba la ONUSOM. Por consiguiente, en esa carta indiqué que tal vez hubiera llegado un momento de examinar nuevamente las premisas y principios en que se basaba la acción de las Naciones Unidas en Somalia. Al día siguiente por la tarde se me informó de que si el Consejo de Seguridad decidiera autorizar a los Estados Miembros a que emplearan medidas de fuerza para garantizar la entrega de suministros de socorro al pueblo de Somalia, los Estados Unidos estarían dispuestos a encabezar la organización y el mando de una operación de ese tipo, en la que también participarían varios otros Estados Miembros. El Consejo respondió rápida y favorablemente a esas iniciativas y aprobó su resolución 794 (1992), en la que, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó al Secretario General y a los Estados Miembros a que emplearan todos los medios necesarios a fin de establecer cuanto antes un ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario en Somalia. En la misma resolución, el Consejo enunció el objetivo de establecer un ambiente seguro que le permitiera adoptar la decisión necesaria de reanudar, tras un breve período de transición, las operaciones de mantenimiento de la paz.

21. Así pues, la situación actual es que el Consejo de Seguridad, habiendo aceptado mi opinión de que el modelo habitual de operaciones de mantenimiento de la paz no era adecuado para la situación de Somalia y, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, ha confiado a determinados Estados Miembros, con carácter provisional, la función de establecer un ambiente seguro para la entrega sin obstáculos de la asistencia humanitaria. El Consejo de Seguridad desea que la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz se efectúe sin demora. Por lo tanto, es de gran importancia que se logren a la brevedad posible las condiciones necesarias para esa transición.

22. Desde la aprobación de la resolución 794 (1992), yo y mis colaboradores de categoría superior hemos celebrado varias reuniones con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos para examinar, entre otras cosas, cómo y cuándo se podría efectuar la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz. En esas conversaciones he destacado particularmente dos condiciones, cuya importancia señalé también en la carta que envié al Presidente Bush el 8 de diciembre de 1992.

23. La primera condición es que la Fuerza de Tareas Unificada tome medidas para garantizar que las armas pesadas de las facciones organizadas se neutralicen y se coloquen bajo control internacional y que las fuerzas irregulares y las bandas se desarmen antes de que la Fuerza de Tareas Unificada se retire. En la carta que envié al Presidente Bush me referí a esta necesidad y agregué:

"Como señalé en la carta que envié el 29 de noviembre al Presidente del Consejo de Seguridad, toda medida de fuerza de la comunidad internacional en Somalia debería tener el objetivo de garantizar que por lo menos el armamento pesado de las facciones organizadas se neutralizara y se sometiera a control internacional y que se desarmaran las fuerzas irregulares y las bandas. Sin ello, no creo que sea posible establecer el ambiente seguro que se prevé en la resolución del Consejo de Seguridad ni crear condiciones en que puedan proseguir los esfuerzos actuales de las Naciones Unidas para promover la reconciliación nacional y pueda transferirse a una operación convencional de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas la tarea de brindar protección a las actividades humanitarias."

24. Para que se cumpla esta condición es preciso que se adopten medidas en dos frentes. En primer lugar, hay que establecer o consolidar acuerdos con los dirigentes de todas las facciones organizadas para que se decreten cesaciones del fuego efectivas en los diversos conflictos entre ellas. Esos acuerdos deben incluir disposiciones para la concentración de todas las armas pesadas de cada facción en lugares designados donde puedan colocarse bajo control internacional, que será ejercido inicialmente por la Fuerza de Tareas Unificada y más adelante por la ONUSOM. Me es grato poder informar que los dirigentes de las dos facciones principales de Mogadishu han acordado recientemente una nueva cesación del fuego y la concentración de sus armas. Es importante que ese acuerdo se aplique rápidamente y que se utilice como modelo para la concertación de acuerdos análogos en otras partes de Somalia.

25. En segundo lugar, es necesario desarmar las bandas criminales que han constituido la principal amenaza a las operaciones humanitarias. En lo que respecta a las armas que poseen y la modalidad de operación (que se describen en la carta que envié el 29 de noviembre de 1992 al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24868)), esas bandas se diferencian poco de las fuerzas de las facciones organizadas y, de hecho, a veces cooperan con ellas. Una vez que se hayan concentrado las armas pesadas de las facciones organizadas, a mi juicio todas las demás armas pesadas deberían confiscarse y destruirse mientras la Fuerza de Tareas Unificada permanezca en el país.

26. A menos que se tomen medidas eficaces en esos dos frentes, los esfuerzos de la comunidad internacional para ayudar al pueblo de Somalia seguirán amenazados por la guerra civil y el saqueo de las bandas criminales fuertemente armadas. No se establecería, pues, el ambiente seguro necesario para las operaciones humanitarias y para la promoción de un arreglo pacífico, previsto en la resolución 794 (1992). En esas circunstancias, no podría yo recomendar al Consejo que decidiera proceder a la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

27. Existe también el problema de las armas de pequeño calibre en poder de particulares. Hace mucho que Somalia es una sociedad en que es normal que los particulares porten armas. Sin embargo, el número de armas y el calibre de éstas han aumentado muchísimo en los últimos años como consecuencia de la enorme entrada de armas al país durante la guerra fría y de los acontecimientos ocurridos en países vecinos, a tal punto que esas armas se han convertido en una amenaza constante para el mantenimiento del orden público. El nuevo Gobierno de Somalia deberá determinar leyes y reglamentos sobre el derecho de los

particulares a portar armas y esas leyes y reglamentos serán aplicados por una nueva fuerza policial. Entretanto, considero que es importante que la Fuerza de Tareas Unificada, y más adelante la ONUSOM, hagan todo lo posible para persuadir a los particulares a entregar sus armas a fin de promover un ambiente más seguro.

28. También es importante que la Fuerza de Tareas Unificada y la ONUSOM den comienzo a la tarea de retirar minas y otras municiones, especialmente en los casos en que éstas impiden el uso de los caminos, puentes y otras instalaciones necesarias para la distribución eficiente de los suministros humanitarios. Este problema es particularmente grave en el norte.

29. La segunda condición, igualmente indispensable, es que la autoridad que se ha conferido a la Fuerza de Tareas Unificada se ejerza en toda Somalia. En el párrafo 10 de la resolución 794 (1992) no se establecen limitaciones geográficas al mandato que se confiere, salvo el uso de la expresión "en Somalia", y hay muchos otros pasajes de la resolución, en especial su párrafo 1, que indican que debe interpretarse que la expresión "en Somalia" se refiere a la totalidad del país. También señalé este aspecto en la carta que envié el 8 de diciembre al Presidente Bush, en la que indiqué:

"Considero indispensable que el objetivo de esta nueva operación sea establecer un ambiente seguro en toda Somalia y que ello sea evidente desde el comienzo. Es verdad que, en número, el sufrimiento es mayor en las zonas en que se proyecta desplegar en las primeras etapas las fuerzas del comando unificado. Pero en el aspecto cuantitativo la situación es igualmente grave en otros lugares, en particular en el norte. Por lo tanto, fue alentador enterarme de que el comando unificado está estudiando la forma de hacer llegar la nueva operación a todas las regiones de Somalia."

Además de las razones humanitarias para el despliegue de la Fuerza de Tareas Unificada en todo el país, hay también imperiosas razones de seguridad. No podrían lograrse los objetivos de la Fuerza de Tareas Unificada ni se podrían crear las condiciones para la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz si las armas pesadas y las bandas criminales simplemente se retiraran de las zonas de Somalia controladas por la Fuerza de Tareas Unificada y continuarán sus actividades en otras partes a la espera de poder volver y reiniciar el hostigamiento y la explotación de las actividades internacionales de socorro cuando la Fuerza de Tareas Unificada haya sido sustituida por una fuerza de las Naciones Unidas menos numerosa y poderosa.

30. Un tercer factor, que se refiere a la situación a más largo plazo, es el de la necesidad de crear una nueva fuerza policial profesional. Estoy estudiando los aspectos políticos y técnicos del establecimiento de esa fuerza. Es evidente que se necesitará considerable asistencia financiera, material y técnica de la comunidad internacional para el establecimiento de una fuerza policial neutral. Ya ha habido algunos ofrecimientos útiles de los Estados Miembros a ese respecto, que estoy examinando.

31. En mis conversaciones con las autoridades de los Estados Unidos también se ha considerado el mandato revisado que el Consejo de Seguridad podría confiar a una nueva ONUSOM. El mandato militar de la misión ha sido hasta la fecha

vigilar la cesación del fuego en Mogadishu y proporcionar seguridad para las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en esa ciudad y en otros lugares de Somalia (párrafo 22 de mi informe del 21 de abril de 1992 (S/23829) y párrafos 23 a 26 de mi informe del 24 de agosto de 1992 (S/24480), que fueron aprobados en la resolución 751 (1992) y 775 (1992), respectivamente). Es evidente que ese mandato deberá ampliarse en términos conceptuales y en otros términos cuando la ONUSOM releve a la Fuerza de Tareas Unificada.

32. Mi opinión actual es que el mandato debería seguir abarcando todo el territorio de Somalia y debería incluir las siguientes tareas, que se basan en la hipótesis de que durante su permanencia en Somalia la Fuerza de Tareas Unificada habrá logrado la cesación efectiva de las hostilidades en todo el país y habrá establecido el ambiente seguro previsto en la resolución 794 (1992);

a) Vigilar que todas las facciones sigan respetando la cesación de las hostilidades y otros arreglos militares que habrán aceptado mientras permanecía en el país la Fuerza de Tareas Unificada;

b) Impedir toda reanudación de la violencia y, de ser necesario, tomar medidas apropiadas contra cualquier facción que viole la cesación de las hostilidades o amenace violarlas;

c) Mantener control de las armas pesadas de las facciones organizadas que la Fuerza de Tareas Unificada habrá colocado bajo control internacional, hasta que esas armas se destruyan o se transfieran a un nuevo ejército nacional;

d) Mantener la seguridad de todos los puertos y aeropuertos que se necesita para la entrega de la asistencia humanitaria;

e) Proteger, según sea necesario, los almacenes, centros de distribución y convoyes de las Naciones Unidas y otros organismos humanitarios, y tomar las medidas de fuerza que se necesiten para neutralizar a los elementos armados que ataquen o amenacen con atacar esas instalaciones hasta que se establezca una fuerza policial somalí que pueda asumir esas funciones;

f) Proseguir con el programa de retiro de minas en las zonas más afectadas;

g) Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica, cuando se solicite, para la formación de una fuerza policial y de un nuevo ejército nacional;

h) Realizar las demás funciones que pueda determinar más adelante el Consejo de Seguridad.

33. El nivel de los efectivos de las fuerzas para ejecutar ese mandato dependería en grado importante de la medida en que la Fuerza de Tareas Unificada hubiese podido establecer un ambiente seguro en toda Somalia antes de retirarse y, en consecuencia, no es posible estimar ese nivel en esta etapa temprana de las operaciones. La recomendación que he de presentar al Consejo probablemente será que al comienzo se desplieguen efectivos más bien numerosos para reducir al mínimo el riesgo de que se deteriore la seguridad establecida por la Fuerza de Tareas Unificada, pero que se vayan reduciendo gradualmente a medida que avance

el proceso político y entren en funcionamiento el nuevo ejército nacional y la nueva fuerza policial.

34. Yo y mis colegas hemos convenido con nuestros interlocutores de los Estados Unidos en que la transición de las actividades de la Fuerza de Tareas Unificada a las actividades de la ONUSOM debe ser armoniosa y no se debe producir una interrupción que las facciones o las bandas pudieran explotar para comprometer el ambiente seguro establecido por la Fuerza de Tareas Unificada. La ONUSOM deberá tener suficientes tropas y elementos de apoyo logístico en Somalia para asumir inmediatamente las tareas de la Fuerza de Tareas Unificada en cada zona de la que ésta se retire. Esa transición deberá efectuarse gradualmente, zona por zona; no podrá efectuarse en todo el país en un solo día.

35. Varios de los Estados Miembros que están cooperando con los Estados Unidos en la Fuerza de Tareas Unificada han indicado a las autoridades de los Estados Unidos o a mí personalmente que están dispuestos a que sus contingentes presten servicios más adelante en la ONUSOM. Agradezco esos ofrecimientos y presentaré al Consejo de Seguridad recomendaciones sobre la composición nacional de la nueva ONUSOM en cuanto sea posible determinar las necesidades de recursos. Para la formulación de esas recomendaciones tendré en cuenta los criterios establecidos que el Consejo de Seguridad ha hecho suyos en el pasado, incluidos el equilibrio regional y político necesario, la capacidad militar y la experiencia anterior en operaciones de mantenimiento de la paz. Con sujeción a esos criterios, me propongo, por razones evidentes de conveniencia política y economía, incluir en la nueva ONUSOM el mayor número posible de contingentes que ya se encuentren en Somalia prestando servicios bajo el mando de la Fuerza de Tareas Unificada. Con sujeción a la aprobación del Consejo de Seguridad en su momento, y de los gobiernos interesados, se coordinarían los arreglos para que cada una de esas unidades pasara en un día determinado del mando operacional de la Fuerza de Tareas Unificada al mando de las Naciones Unidas, según las necesidades de la transferencia gradual de funciones a que me he referido en el párrafo anterior.

36. Todos los recursos que requiera la nueva ONUSOM y que por una razón u otra no puedan obtenerse de las unidades que ya prestan servicios en la Fuerza de Tareas Unificada deberán desplegarse en Somalia a tiempo para la transición planificada. En ese contexto, me preocupan particularmente las unidades de logística que se necesitarán. Entiendo que el grueso del apoyo logístico para la Fuerza de Tareas Unificada será proporcionado por los Estados Unidos. Las unidades de logística son siempre las más difíciles de encontrar cuando se establece una nueva operación de mantenimiento de la paz. En consecuencia, he comunicado a las autoridades de los Estados Unidos que es probable que se les pida que mantengan algunas unidades de logística en Somalia durante algún tiempo para prestar apoyo a la ONUSOM después de que se haya retirado la parte principal de sus efectivos.

37. Las conversaciones que yo y mis colegas hemos sostenido con las autoridades de los Estados Unidos han sido útiles para aclarar muchos aspectos y establecer posiciones comunes sobre las modalidades de la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, han demostrado que hay algunas diferencias de enfoque respecto de la iniciación de la planificación detallada para la transición. Los representantes de los Estados Unidos han insistido en que esa planificación comience inmediatamente. Yo y mis

representantes, en cambio, estimamos que sería difícil pasar del examen de conceptos a la formulación de planes concretos hasta que se sepa más sobre la medida en que la Fuerza de Tareas Unificada ha podido establecer un ambiente seguro que permita que se efectúe la transición. También he tenido en cuenta el efecto, positivo o negativo, que la evolución del proceso político puede tener en el ambiente de seguridad. Cabe esperar que después de la reunión que se celebrará en Addis Abeba el 4 de enero de 1993 sea más fácil evaluar ese factor.

38. En la reunión más reciente con los representantes de los Estados Unidos, que se celebró el 18 de diciembre de 1992, también se puso en evidencia que sus ideas eran un tanto distintas del concepto que se describe en los párrafos anteriores del presente informe. Esos representantes preveían que la Fuerza de Tareas Unificada fuera reemplazada por una nueva ONUSOM, que estaría bajo el mando y el control de las Naciones Unidas pero cuyo mandato, concepto de operaciones, nivel de armamentos y normas sobre combate se diferenciarían muy poco de los de la propia Fuerza de Tareas Unificada. Se sostuvo que una fuerza con el mandato y la organización habituales de las fuerzas de mantenimiento de la paz no podría brindar protección a las actividades humanitarias contra las fuerzas de las facciones o las bandas que no hubiesen sido neutralizadas o desarmadas durante la permanencia de la Fuerza de Tareas Unificada en Somalia. Los representantes de los Estados Unidos esperaban que la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a esa nueva ONUSOM se iniciara a la brevedad posible. Mis representantes se comprometieron a comunicarme ese nuevo enfoque y a examinar la posibilidad de proceder a la planificación conjunta sobre esa base.

III. OBSERVACIONES

39. En el párrafo 19 de la resolución 794 (1992), el Consejo de Seguridad me pidió que "presentara un plan ... para garantizar que la ONUSOM estuviera en condiciones de cumplir su mandato cuando se retirara el comando unificado". En la sección II del presente informe se expone mi opinión actual sobre el mandato que debería tener la ONUSOM a fin de mantener el ambiente seguro para las operaciones de socorro humanitario que deberá establecer la Fuerza de Tareas Unificada. En esa sección se exponen también mis ideas acerca de las condiciones que deberán cumplirse antes de que pueda recomendar al Consejo de Seguridad que adopte la decisión necesaria para iniciar con prontitud la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz. En esa medida, el presente informe puede considerarse como un plan conceptual para las nuevas tareas de la ONUSOM una vez que la Fuerza de Tareas Unificada haya cumplido el mandato que le otorgó el Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 10 de la resolución 794 (1992).

40. Es evidente que será necesario convertir ese plan en un plan concreto en el que se determinen las tropas y el equipo que necesitará la ONUSOM, su despliegue, los arreglos para su apoyo logístico y las normas sobre combate, entre otras cosas. Una vez se hayan decidido esos detalles será posible determinar rápidamente la manera en que puede iniciarse la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Comparto con las autoridades de los Estados Unidos el deseo de que esa labor se haga lo antes posible. No obstante, según mi parecer, todavía no ha llegado el momento para ello. La Fuerza de Tareas Unificada sólo ha estado 10 días en la zona y es demasiado pronto para evaluar los resultados que ha obtenido en el

establecimiento de un ambiente seguro para las operaciones humanitarias y los recursos que se necesitarán para que la ONUSOM pueda mantener ese ambiente. En consecuencia, en estos momentos, no estoy en condiciones de ofrecer al Consejo un plan concreto para la transición a la reanudación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

41. Igualmente, es demasiado pronto para tomar una decisión sobre el enfoque que se describe en el párrafo 38 supra. Este enfoque es distinto del modelo de mantenimiento de la paz que me ha guiado hasta el momento de conformidad con la resolución 794 (1992). Refleja la opinión de que la Fuerza de Tareas Unificada no creará un ambiente seguro que pueda mantenerse con el mandato y la organización habituales de las fuerzas de mantenimiento de la paz, por lo que deberá mantenerse una gran capacidad de combate bajo el mando de las Naciones Unidas. Ese concepto requeriría que el Consejo de Seguridad adoptara otra decisión en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y correspondería a la quinta opción, que yo prefería, en la carta de fecha 29 de noviembre de 1992 que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad.

42. La cuestión que deberá estudiarse en el momento oportuno es la viabilidad de una operación de este tipo teniendo en cuenta las consideraciones a las que hago referencia en dicha carta. Para resolver esta cuestión será necesario conocer muchos más detalles acerca del alcance y el éxito de las operaciones de la Fuerza de Tareas Unificada. También será necesario saber cuántos Estados Miembros, los que ya contribuyen a la Fuerza y otros, estarían dispuestos a participar en una operación de este tipo y si ese número bastaría para la tarea propuesta.

43. Hay razones más amplias, que trascienden el éxito de la Fuerza de Tareas Unificada o de la voluntad de los Estados Miembros de apoyar una operación de resguardo de la paz bajo el mando de las Naciones Unidas, que me llevan a concluir que sería prematuro determinar en estos momentos la manera y el momento en que debería reemplazarse la Fuerza de Tareas Unificada. Esta decisión tendrá consecuencias de largo alcance para las Naciones Unidas. En virtud de la resolución 794 (1992), la Organización se compromete a emprender otra importante operación de mantenimiento de la paz en un momento en que la capacidad de la Organización para encargarse de operaciones de este tipo y la voluntad de los Estados Miembros para financiarlas han llegado prácticamente a su límite, debido al gran aumento de estas operaciones en 1992. El enfoque que se describe en el párrafo 38 supra presenta una perspectiva aún más abrumadora, la de la primera operación de mantenimiento de la paz que se llevará a cabo bajo el mando de las Naciones Unidas. Cualquiera que sea la opción que elija el Consejo de Seguridad, el Secretario General debe hacer lo posible para lograr, antes de la adopción de decisiones, que existan condiciones que ofrezcan perspectivas razonables para que la operación tenga éxito. Una de estas condiciones es la confianza en el apoyo continuo de los Estados Miembros, del cual dependerá fundamentalmente el éxito de la operación.

44. Al examinar estas cuestiones, soy consciente no sólo de que hay necesidades humanitarias primordiales sino también de que existe una relación recíproca entre la seguridad y el proceso político. Sin que mejore la seguridad no puede prosperar el proceso político. Pero hay pocas posibilidades de que mejore la seguridad a menos que prospere el proceso político. Varios de los factores que se señalan en el presente informe como medidas pertinentes a la creación de un

ambiente seguro se fortalecerán si puede mantenerse el impulso en el proceso político, pero se debilitarán si se pierde ese impulso. Algunos ejemplos de esas medidas son el establecimiento de la cesación del fuego, el control de las armas pesadas, el desarme de las bandas criminales y la creación de una nueva fuerza policial. Sin que por un momento sugiera que la Fuerza de Tareas Unificada permanezca en Somalia hasta que el proceso de paz logre sus objetivos, creo que los adelantos realizados en ese proceso deben tenerse en cuenta cuando se decida el momento y la manera en que una nueva ONUSOM sustituya a la Fuerza. A este respecto, la reunión oficiosa que presidiré en Addis Abeba el 4 de enero de 1993 es especialmente importante.

45. Otra consideración en la que se basa un enfoque que parece excesivamente prudente es el hecho de que la comunidad internacional deberá ayudar por mucho tiempo al pueblo de Somalia a poner a su país nuevamente en pie. Tendrá que aplicarse un criterio integrado para restablecer la seguridad, la reconciliación política, la nueva creación de instituciones, el regreso de refugiados, la rehabilitación y la reconstrucción, en breve, todos los elementos que permiten consolidar la paz después de un conflicto. Si se toman decisiones precipitadas al principio de este proceso podrían surgir consecuencias atroces de largo alcance. Sería trágico que una partida prematura o una reestructuración de la Fuerza de Tareas Unificada sumiera de nuevo a Somalia en la anarquía y la inanición y destruyera el frágil progreso político logrado en las últimas semanas.

46. Por todas estas razones, recomiendo que el Consejo de Seguridad aplaze la decisión sobre estas cuestiones hasta que se aclare la situación en el terreno en Somalia.

47. Por último, quisiera rendir homenaje a los Estados Unidos de América por su iniciativa al responder a la crisis de Somalia. En mi carta de fecha 8 de diciembre de 1992 dirigida al Presidente Bush dije lo siguiente:

"Deseo expresarle mi agradecimiento por la importante contribución de los Estados Unidos en esa tarea, bajo su dirección. También quisiera asegurarle que estoy totalmente dispuesto, así como lo está el Sr. Ismat Kittani, mi Representante Especial, a colaborar estrechamente con usted en esa labor para aliviar los horribles sufrimientos de Somalia y situar al país en vías de lograr un futuro pacífico y más seguro."

La franqueza con la que he descrito en el presente informe algunas diferencias entre los enfoques de la Secretaría y los Estados Unidos es una medida de la excelente relación de trabajo que hemos establecido entre nosotros a raíz de la aprobación de la resolución 794 (1992), tanto en Nueva York como en Mogadishu. Seguiremos manteniendo esta estrecha cooperación. También deseo rendir homenaje a más de 20 Estados Miembros de todos los continentes que han decidido participar en la Fuerza de Tareas Unificada y a los que han contribuido o contribuirán al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar la Fuerza.
